

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 86, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EI CBTIS 86" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO ALBERTO GONZÁLEZ NEGRETE, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. DAVID NIETO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. GLADYS VALDERRÁBANO GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR LANI. ARANTXA MENDIOLA SILVA, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ITSVC"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EI CBTIS 86" QUE:

- I.1 Es un plantel de educación media superior con dependencia del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, en el marco de la Ley General de Educación.
- I.2 La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de servicios (DGETI) cuenta con coordinaciones estatales en toda la república, cuyas funciones son las de operar, organizar, desarrollar, supervisar, y evaluar la educación tecnológica, industrial del medio superior.
- I.3 Que tiene como objetivo proporcionar educación de nivel medio superior de demanda de desarrollo de los sectores público y privado, de acuerdo a los perfiles profesiográficos de los alumnos y las normas vigentes que rigen al subsistema DGETI.
- I.4 Que el Director tiene facultad para suscribir el presente convenio, de acuerdo al Capítulo Y artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- I.5 Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida de los Técnicos S/N, Colonia Electricistas, C.P. 73177 de esta ciudad de Huauchinango de Degollado, Puebla.

II. DECLARA "EL ITSVC" QUE:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 primer párrafo y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza", publicado en el Periódico Oficial del

Estado de Puebla el día veintiocho de agosto de dos mil nueve y reformado el diecisiete de marzo de dos mil quince, para operar en el Municipio de Venustiano Carranza, Puebla.

II.2 Que la C. Gladys Valderrábano Gutiérrez, Encargada del Despacho de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 13, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 5 fracción II, 9 fracción IX, 11, 13 fracciones I, XX y XXIII del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza", así como mediante el Acuerdo número ITSVC-SE-I-02/31-03-2022 de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, las cuales no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Que mediante la Primera Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2022, celebrada por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, se autorizó a la Encargada del Despacho de la Dirección General, la C. Gladys Valderrábano Gutiérrez, celebrar el presente Convenio de Colaboración.

II.4 Que la C. Arantxa Mendiola Silva, en su carácter de Jefa de Departamento de Vinculación y Extensión, adscrita al Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, asiste a la firma del presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción VI, 13 fracción X y 14 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza", 6 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, así como demás normatividad aplicable, misma que deberá dar seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, e incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de este, así como vigilar la correcta diligencia de las partes.

II.5 Que actualmente cuenta con cinco carreras: Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Geociencias, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Gestión Empresarial.

II.6 Que su objeto es, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3 de su Decreto de Creación:

- Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionales, profesores científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;
- Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región;

- Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y tecnología;
- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional;
- Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la región y del estado, y
- Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.7 Que tiene su domicilio en Avenida Tecnológico sin número, Colonia El Huasteco en Lázaro Cárdenas, Municipio de Venustiano Carranza, Puebla, C.P. 73049; correos electrónicos dir_dvcarranza@tecnm.mx, vinculacion@itsvc.edu.mx y teléfono (746) 8435753 con extensiones 13 y 17.

I.8 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número ITS090829RUA.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Que por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran el presente convenio, manifestando que, en la formalización del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento.

III.2 Es su intención celebrar el presente convenio general para el desarrollo de tareas inherentes a sus funciones, tendiendo como fin ampliar el esquema de colaboración y desarrollo de acciones conjuntas que ambas realicen en las áreas, que se especifican en su objetivo, por lo que, están conformes en sujetar su voluntad a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto fijar las bases y antecedentes para la celebración de futuros Acuerdos de Coordinación entre "LAS PARTES", para desarrollar actividades tales como son: Residencias y/o Prácticas Profesionales y Servicios Social, así como impartición de Cursos de Capacitación, Asesoramiento, Investigación y convocatorias de las que se deriven proyectos específicos.

SEGUNDA. Los Acuerdos de Coordinación describirán con toda precisión los aspectos a desarrollar, los aspectos económicos, personal involucrado, información, datos y documentos necesarios que determinen con exactitud las causas, fines y alcances legales de cada una de "LAS PARTES", mismos que deberán ser siempre equilibrados en derechos y obligaciones para ambas partes.

TERCERA. Cualquiera de **"LAS PARTES"**, podrá hacer las propuestas para celebrar un acuerdo de colaboración específico, y la otra deberá analizar la propuesta dando su respuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya recibido dicha propuesta, en caso de no recibir una respuesta en el término del plazo señalado, se entenderá que no existe interés en celebrar el Acuerdo de Colaboración Específico.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento del objeto del presente convenio se entenderá por: **SERVICIO SOCIAL:** La actividad de carácter obligatorio y temporal que deben realizar los/las estudiantes inscritos/as legalmente en alguna de **"LAS PARTES"**, en beneficio de la sociedad y del Estado, sin descuidar su aprendizaje, la ética del ejercicio profesional y el espíritu de solidaridad y compromiso con la comunidad. **RESIDENCIAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La actividad a desarrollar por los/las estudiantes, próximos a concluir sus estudios directamente en el campo laboral y de acuerdo a la normatividad de **"LAS PARTES"** aplicable para tal efecto, y, en un área que corresponda a la especialidad que cursa, con el objetivo de reafirmar los conocimientos Científicos y Tecnológicos adquiridos en la aulas, talleres y laboratorios de los planteles pertenecientes en términos de la normativa aplicable.

QUINTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- I. Que los y las estudiantes de **"LAS PARTES"** realicen sus **RESIDENCIAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** y **SERVICIO SOCIAL** con **"LAS PARTES"**, haciendo uso de las instalaciones y equipo, sin que ello afecte las actividades y políticas de cada una de **"LAS PARTES"**.
- II. Definir el número de los y las estudiantes de **"LAS PARTES"** que realizarán sus **RESIDENCIAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** y **SERVICIO SOCIAL**.
- III. Que los y las estudiantes de **"LAS PARTES"**, que realicen sus horas de **RESIDENCIAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** y **SERVICIO SOCIAL**, tengan el nivel académico adecuado a su avance semestral, de conformidad a los programas que se establezcan.
- IV. Determinar el área responsable en donde los y las estudiantes de **"LAS PARTES"**, llevarán a cabo sus **RESIDENCIAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** y **SERVICIO SOCIAL**.
- V. Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- VI. Proporcionar la información que por escrito le soliciten **"LAS PARTES"**, respecto de los y las aspirantes que sean aptos para realizar sus **RESIDENCIAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** y **SERVICIO SOCIAL**.
- VII. Que los y las estudiantes de **"LAS PARTES"**, que realicen sus **RESIDENCIAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** y **SERVICIO SOCIAL**, lo realicen conforme a las horas establecidas.
- VIII. Que los y las estudiantes cumplan con las disposiciones y reglamentos que **"LAS PARTES"**, tengan establecidos como políticas.
- IX. **"LAS PARTES"** elaborarán carta de presentación de los y las estudiantes aspirantes, en donde además se establezca la modalidad a desempeñar (**RESIDENCIAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** y **SERVICIO SOCIAL**).

- X. Que los y las estudiantes de "LAS PARTES", se presenten puntualmente a sus RESIDENCIAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES y SERVICIO SOCIAL, cumpliendo con el horario indicado.
- XI. Promover entre la comunidad de "LAS PARTES", que existe la posibilidad de realizar RESIDENCIAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES y SERVICIO SOCIAL.
- XII. Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de los programas que se establezcan entre "LAS PARTES".
- XIII. En caso de que alguna de "LAS PARTES" lo solicitase, rendir un informe de las actividades que realizaron los y las estudiantes, en el que se incluya las horas que prestaron durante el tiempo asignado.
- XIV. Al finalizar las horas de RESIDENCIAS y SERVICIO SOCIAL establecidas, otorgar carta de liberación a los y las estudiantes.

SEXTA. "LAS PARTES" para la ejecución efectiva del objeto del presente convenio, podrán establecer la firma de Acuerdos Específicos de Colaboración entre el "EL ITSVC" y los planteles pertenecientes al "CBTIS", en donde se establecerán de manera conjunta el propósito, alcance y beneficios para ambas partes.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que serán informados por escrito los compromisos que deberán asumir de respetar las condiciones requeridas, así como cumplir con los reglamentos y lineamientos vigentes en materia de seguridad, uso del equipo de laboratorios, talleres, biblioteca y demás instalaciones, así como acatar en todo momento las indicaciones del personal a cargo de las áreas en las que se lleven a cabo los programas desarrollar.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto del presente convenio. "LAS PARTES" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y/o industrial derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a "LAS PARTES" que lo haya desarrollado, por lo que los/las estudiantes que realicen sus RESIDENCIAS Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES y SERVICIO SOCIAL, que hayan participado en la creación del trabajo u obra, colaborarán con los procedimientos necesarios de registro en materia de propiedad intelectual y/o industrial.

NOVENA. "LAS PARTES" reconocen que la información que sea clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, servirá exclusivamente para la consecución de los fines del presente convenio, por lo que en ningún momento podrá ser transmitida ni divulgada por quienes la conozcan, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales a los que tengan acceso, respetando los términos y condiciones del Aviso de Privacidad y el consentimiento del Titular de los Datos Personales. Lo anterior, en el entendido de que siempre se observará lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia

y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia.

DECIMA. "LAS PARTES", convienen en crear grupos de trabajo para la operación de los Acuerdos Específicos de Colaboración, en el entendido de que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra patrón solidario o sustituto. Si en la realización de alguna actividad objeto del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con cualquiera de **"LAS PARTES"** firmantes de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **"LAS PARTES"** con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, establecerán enlaces, nombrando a los siguientes responsables:

- a) Por **"EL CBTIS 86"**: C. Mtro. David Nieto López, Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 86.
- b) Por **"EL ITSVC"**: C. Arantxa Mendiola Silva, Jefa del Departamento de Vinculación y Extensión del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza.

Los enlaces serán representantes por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales. En caso de que una de **"LAS PARTES"**, decida cambio de enlace, deberá notificarlo por escrito a la otra en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicho evento.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando **"LAS PARTES"**, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas.

DÉCIMA TERCERA. Convienen **"LAS PARTES"**, en cualquier momento podrán dar por concluido el presente Convenio, manifestándolo por escrito con una antelación de quince días previos a la fecha en que se quiera dar por terminado el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. Acuerdan **"LAS PARTES"** que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA. La vigencia del presente convenio será de un año, mismo que comenzará a partir de su suscripción, pudiendo darse por terminada de manera anticipada si alguna de las **"LAS PARTES"**, así lo determinare, siempre que se le notifique a su homóloga por escrito, con quince días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" se comprometen a proporcionarse, cuando sea necesario para el adecuado cumplimiento del presente convenio, toda aquella información relacionada con el mismo o sus efectos, siempre que se refiera única y exclusivamente a cualquiera de ellas, misma que será entregada y recibida de buena fe y bajo su más estricta responsabilidad.

En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** proporcionarán recíprocamente sin costo toda la información requerida, siempre y cuando sea susceptible de ser presentada en medio digital, o bien, que siendo impresa no exceda de 20 hojas. Sin excepción alguna, la entrega de información a que se refiere la presente cláusula estará condicionada a las disposiciones que para tal efecto prevé la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES", establecen en que este convenio podrá rescindirse administrativamente por incumplimiento de cualquiera de las mismas, en las obligaciones materia del mismo, debiendo notificarse por escrito una a la otra parte, con 30 días hábiles de anticipación, así como también por la tipificación de cualquier causa de rescisión.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su formalización operación y cumplimiento, será resuelto por ellas de común acuerdo, en forma previa a cualquier tramitación judicial que se pretendiera ejercer.

Leído el presente documento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en Ciudad Lázaro Cárdenas, Puebla, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

POR "EI CBTIS 86"



POR "EI ITSVC"

MTRO. JULIO ALBERTO GONZÁLEZ
NEGRETE
DIRECTOR

S.P. GLADYS VALDERRABANO GUTIÉRREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL
Instituto Tecnológico
de Venustiano Carranza
Clave: 21EIT1005P

DIRECCIÓN
GENERAL

ASISTE

ASISTE

MTRO. DAVID NIETO LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACION CON EL SECTOR
PRODUCTIVO



S.E.P.
Centro de Bachillerato
Tecnológico
Industrial y de servicios No.86
CLAVE: 21DCT0302P
Huauchinango, Pue.

L.A.N.I. ARANTXA MENDIOLA SILVA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN